

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 175 • Jueves, 17 de septiembre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General y Derechos y Seguridad Ciudadana.— 6.486

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 6.492

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones. Córdoba.— 6.495

— Unidad de Programas Especiales. Córdoba.— 6.495

— Administración Número 1. Córdoba.— 6.502

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes. Córdoba.— 6.503

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.503

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 6.507

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Los Blázquez, Obejo, Pedroche, Encinarejo de Córdoba, La Carlota, Bujalance, Almedinilla, Algallarín, Villanueva del Duque, Villafranca de Córdoba, Córdoba, Guadalcazar y Aguilar de la Frontera 6.507

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba (corrección de error)..... 6.512

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 8.738

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a ASUNCION GARCIA CONDE URQUIJO nº de expte.: 149920090000519 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La información sobre la Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una información sobre una Resolución de la Oficina de Extranjeros concediendo autorización de residencia y trabajo que copiada literalmente dice lo siguiente:

Nombre: MARTINEZ BONILLA, ANGELA LORENZA

Nacionalidad: ECUADOR

N.I.E: X5061339M

Tipo: AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL y TRABAJO C/A 2 RENOVACION

Sector de Actividad: DIVERSAS

Ámbito Geográfico: NACIONAL

Vigencia: Desde 14/06/2009 Hasta 13/06/2011

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las Entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la Tasa por expedición de la autorización de trabajo. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 990), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de efectuarse el pago.

TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO: 76,05 €.

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero.4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de OCHO DÍAS HÁBILES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo.

Córdoba, 25 de mayo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 8.739

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de Desestimación Recurso Reposición, extinción autorización residencia por circunstancias excepcionales que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Interesado: ABDERRAHIM EL BOUAICHI

Nacionalidad: MARRUECOS

NIE X7168025Y

Expte.Nº: 1400200900000813

Identificador: 140025826

Normativa aplicable: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre.

Córdoba 3 de julio de 2009.— El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 8.740

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a SAMINA TARIQ nº de expte.: 149920090000389 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La información sobre la Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una información sobre una Resolución de la Oficina de Extranjeros concediendo autorización de residencia y trabajo que copiada literalmente dice lo siguiente:

Nombre: MARTINEZ BONILLA, ANGELA LORENZA

Nacionalidad: ECUADOR

N.I.E: X5061339M

Tipo: AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL y TRABAJO C/A 2 RENOVACION

Sector de Actividad: DIVERSAS

Ámbito Geográfico: NACIONAL

Vigencia: Desde 14/06/2009 Hasta 13/06/2011

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las Entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la Tasa por expedición de la autorización de trabajo. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 990), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de efectuarse el pago.

TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO: 76,05 €.

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero.4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de OCHO DÍAS HÁBILES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo.

Córdoba, 11 de junio de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 8.741

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de Desestimación Recurso Reposición trabajo inicial que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Interesado: ROS VITA INTERCONNECT, S.L.

Domicilio: C/ LA ILUSTRACIÓN, 9

Localidad: S.S. DE LOS BALLESTEROS
 Provincia: CÓRDOBA
 Extranjero: BERENICE RAMIREZ MATEO
 Nacionalidad: REPUBLICA DOMINICANA
 NIE X5602245C
 N° Expte: 140020090000496
 N° Extranjero: 280953181

Normativa aplicable: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre.

Córdoba 3 de julio de 2009.— El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General
 Núm. 8.742

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de DENEGACION DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL POR REAGRUPACION FAMILIAR que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. La Resolución obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Interesado/a: NATALIA MAFTEI
 Nacionalidad: MOLDAVIA
 NIE X8681902T
 Domicilio: AVENIDA ANDALUCIA, 23 PI; 02
 Localidad: PALMA DEL RIO
 Provincia: CORDOBA.
 N° Expte: 140020090001604
 N° de Extranjero: 140025658

Normativa aplicable: la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica citada.

Córdoba, 19 de junio de 2009.— El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General
 Núm. 8.743

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de DESISTIMIENTO y ordenar el ARCHIVO de la autorización de prorroga de estancia para investigación y estudios solicitada, observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, se requiere con fecha 2/2/2009, intentada la notificación de dicho requerimiento en el domicilio indicado en la solicitud, sin haberse podido realizar, de acuerdo con el art. 59 Ley 30/1992, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia num. 92 de fecha 19/5/2009 y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba desde 15/5/2009 hasta el 6/6/2009. La Resolución obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este Centro, en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba: En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

N° de Extranjero: 140003972
 N° de Expediente: 140020080005911
 N.I.E: X3359607C
 Extranjero: SAID BENKADUR
 Nacionalidad: MARRUECOS
 Domicilio: AVDA. DE CADIZ, 82-2º-D
 14013 CORDOBA

Normativa aplicable: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre.

Córdoba 16 de junio de 2009.— El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General
 Núm. 8.744

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de desistimiento y archivo de la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. La Resolución obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Interesado: GUSTAVO ABDALA ABULARACH ARTEAGA
 Nacionalidad: BOLIVIA
 NIE X5936839X
 Domicilio: CI JOSE ORTIZ SANCHEZ, 2 PI: BAJA Pt: 48
 Localidad: MONTILLA
 Provincia: CORDOBA.
 N° Expte: 140020080006511

Normativa aplicable: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre.

Córdoba 23 de junio de 2009.— El Subdelegado del Gobierno., Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General
 Núm. 8.745

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de Desistimiento y archivo de la autorización residencia temporal y trabajo C/A Inicial que a continua-

ción se relaciona, observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, se requiere con fecha 30/04/2009, notificada el 14/05/2009, conforme a lo establecido en el artículo 51 Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que establece el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este Centro, en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba: En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Interesado/a: MARIA SIERRA COBO RAMIREZ

Domicilio: C/ Luxemburgo 10

Localidad: Baena

Provincia: Córdoba

Nº de Extranjero: 140029956

Nº de Expediente: 140020090001454

N.I.E: X9846426B

Extranjero: ARABI EL MAHDI NACIONALIDAD: MARRUECOS

Normativa aplicable: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre.

Córdoba 12 de junio de 2009.— El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.751

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 175/2009 a D/Dña. Francisco José Urbano Moreno, con NIF 30977472Z, domiciliado/a en C/ Libertador Simón Bolívar 14 1 1 B (14013) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 8 de agosto de 2008, a las 01.00 horas, en la calle Beato Henares de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de COCAÍNA con un peso de 0,4162 gramos, según indica el informe analítico nº CO-03973/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta

el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.752

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 355/2009 a D/Dña. David Sánchez Benitez, con NIF 45548288P, domiciliado/a en C/ Jacint Verdager 6 4º 3 (17300) Blanes -Girona-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 27 de agosto de 2008, a las 9.15 horas y en el kilómetro 372 de la carretera A-4, en el término municipal de El Carpio (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 2'183 gramos y 6'638 gramos de MARIHUANA, según indica el informe analítico CO-4423/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.753

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros) y y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 576/2009 a D/Dña. Beatriz Martín Anta, con NIF 50888915N, domiciliado/a en C/ Arroyo Media Legua 29 (28030) Madrid -Madrid-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 9 de febrero de 2009, a las 10.50 horas, en el km. 1,9 de la carretera CO-3108, término municipal de El Carpio (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican a la denunciada, a la cual le intervienen una DEFENSA POLICIAL que llevaba junto al asiento delantero izquierdo del vehículo que ocupaba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cual-

quier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.754

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (Ciento Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 734/2009 a D/Dña. Dan Mihai Sirbu, con NIE X3176735K, domiciliado/a en C/ Collados 13 Bj A (14900) Lucena -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 4 de abril de 2009, a las 22.30 horas, en la Avenida Cervantes de Baena (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante solicitaron al denunciado que se identificara, a lo que se negó reiteradamente, desobedeciendo el mandato de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.755

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (Ciento Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 938/2009 a D/Dña. Pablo Espejo Herencia, con NIF 34025123G, domiciliado/a en Ctra. Montilla-Llano Del Espinar 7 3 (14550) Montilla -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza actuante las escopetas de su propiedad marca Aguirre y Aranzábal nº 108365 y marca Benelli nº G34670-1, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E» con fecha 14/01/2009, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.756

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros) y y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 946/2009 a D/Dña. Eugenio Manuel Cornejo Luna, con NIF 48874872X, domiciliado/a en C/ Andalucía 103 (14500) Puento Genil -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 17 de marzo de 2009, a las 01.10 horas, en la Avenida La Estación de Puento Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 10 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.757

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1075/2009 a D/Dña. Jose Miguel Garcia Ruiz, con NIF 30834410N, domiciliado/a en C/ Guatemala 24 1 -5 (14700) Palma Del Río -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/

1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 17 de noviembre de 2008, a las 04.20 horas y en la calle Venezuela de la localidad de Palma del río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 0'178 gramos de COCAINA, según indica el informe analítico CO-5972/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.758

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1119/2009 a D/Dña. Miguel Ángel Carmona Pérez, con NIF 45737062K, domiciliado/a en C/ Sagrada Familia 1 2 14 (14011) Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 12 de Enero de 2009 a las 14:30 horas en la calle Acera del Río de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado interviniéndole 0,326 gramos de COCAINA, según el informe analítico CO-001155/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.759

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1174/2009 a D/Dña. Antonio José López Llave, con NIF 50614320Z, domiciliado/a en C/ Alonso de Aguilar 9 (14950) Aguilar de La Frontera -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 13 de enero de 2009 a las 15:30 horas en la calle Alonso de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la Fuerza Actuante identifican al denunciado interviniéndole 4,31 gramos de HACHÍS, según el informe analítico CO-00368/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.760

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350 € (Trescientos Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1228/2009 a D/Dña. Cristian Martín Buciegas, con NIF 30498033X, domiciliado/a en Avda. de Libia 45 3 G (14007) Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 26 de diciembre de 2008, a las 18.30 horas, en la avenida de Libia nº 45 de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen dos trozos de HACHÍS con un peso de 10,99 gramos, según indica el informe analítico nº CO-01746/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.761

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1234/2009 a D/Dña. Antonio Pérez Jerez, con NIF 30544261P, domiciliado/a en C/ Bailén 33 Bj 2 -B (14500) Puente Genil -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 1 de diciembre de 2008, a las 16.40 horas, en la calle Hermandad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una paquetilla de COCAÍNA con un peso de 0,4719 gramos, según indica el informe analítico nº CO-00195/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.762

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350 € (Trescientos Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1237/2009 a D/ Dña. Manuel Pérez Santaella, con NIF 34026743Z, domiciliado/a en C/ Santa Misión 8 (41570) Badolatosa -Sevilla-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) y 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 10 de diciembre de 2008, a las 13.45 horas, en la calle Bailén de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una papelina de COCAÍNA con un peso de 0,18 gramos, según indica el informe analítico nº CO-00196/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía. También se le interviene una NAVAJA de 7 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.763

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1270/2009 a D/Dña. Francisco Javier Alcántara Sinoga, con NIF 80161723F, domiciliado/a en C/ Alfonso XII 108 (14200) Peñarroya-Pueblonuevo -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 11 de enero de 2009 a las 00:46 horas, en la Plaza de Granada de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado interviniéndole 0,5875 gramos de COCAÍNA, según el informe analítico CO-00908/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.764

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1306/2009 a D/Dña. Francisco Padillo Martínez, con NIF 30989220D, domiciliado/a en C/ Domingo Badía 1 1º C (14010) Córdoba -Córdoba-, por infrac-

ción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 31 de enero de 2009, a las 01.50 horas, en la calle Libertador Simón Bolívar de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen 6,79 gramos de HACHÍS, según indica el informe analítico nº CO-01637/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.765

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1324/2009 a D/Dña. Rafael Antonio Valle García, con NIF 30819836C, domiciliado/a en C/ Torremolinos 41 Bj 3 (14013) Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 6 de enero de 2009, a las 10.00 horas, en el Camino de Carbonell de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen 4,1 gramos de HACHÍS, según indica el informe analítico nº CO-01622/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.766

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1325/2009 a D/Dña. Francisco Javier Vega Pérez, con NIF 31002873T, domiciliado/a en C/ Periodista Gago Jiménez 10 1 C (14010) Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), por los siguientes hechos:

El día 27 de enero de 2009, a las 13.15 horas, en el Puente de Andalucía de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen 8,2 gramos de HACHÍS, según indica el informe analítico nº CO-01791/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 31 de agosto de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.271

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Esta-

tal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Cano Limones, Magdalena; 43540263; 0900002008; 137,84; 11/12/2008 30/12/2008; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Castillo Calzado, Manuel; 34019645; 0900001811; 909,74; 01/06/2008 06/08/2008; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un periodo de 12 meses.

Chriki, Abderrahim; 6237802; 0900001728; 176,90; 23/02/2009 28/02/2009; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Espejo Bermejo, Jesús; 30952624; 0900002022; 179,19; 18/11/2008 30/11/2008; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Fernández Real, José Luis; 30965662; 0900001822; 635,42; 15/04/2009 30/04/2009; Colocación por cuenta propia.

García Tarrías, José Carlos; 52489150; 0900002036; 716,88; 12/05/2008 03/06/2008; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Giráldez Reyes, Francisco; 30828582; 0900002028; 501,99; 08/10/2008 30/10/2008; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Hoyo Jiménez, Ana María; 30830655; 0900001794; 1.446,21; 03/11/2008 16/02/2009; Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar por colocación de uno de sus miembros.

Lohon, Corneliu; 8401240; 0900001825; 365,86; 19/02/2009 28/02/2009; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Prieto Sánchez, Rafael Manuel; 30974739; 0900001832; 46,64; 27/08/2008 02/12/2008; Colocación por cuenta propia.

Prieto Baena, Gema; 31008679; 0900001753; 472,44; 11/02/2009 28/02/2009; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Saco de Larriva, María Ángeles; 45736888; 0900002025; 527,03; 04/12/2008 18/12/2008; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Salamero Pueyo, Lucía; 18044661; 0900001830; 52,03; 02/03/2009 03/03/2009; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Salvador Piqero, Dolores; 75872839; 0900001998; 126,12; 16/06/2008 24/06/2008; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a 10 de agosto de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.272**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEVIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Navarro Belmonte, Jacinto; 44364769; 0900001834; 435,85; 30/03/2009 30/04/2009; Colocación por cuenta propia.

Córdoba, a 10 de agosto de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.398**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEVIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provin-

cial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Domínguez Pérez, David; 30958237; 0900001215; 697,20; 3% 5% 10% 20%; 718,12 732,06 766,92 836,64; 07/08/2008 30/08/2008; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a 14 de agosto 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.769**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a Dª Silvia Reyes Calderón, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), calle El Villar 155, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de agosto de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.—S/ Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A.: Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo.: José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.770**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de R.E.A.S.S., a Dª Custodia Aguilera Gomez, con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba), calle Romero de Torres 4, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Sobrante, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de agosto de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.—S/ Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A.: Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo.: José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.771**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a Dª Juana Sabalet Arcoa, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Escritor Jose de La Vega 2-1-H, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de agosto de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.—S/ Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), P.A.: Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo.: José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.798**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.
Interesado.— I.P.F.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo

María Dolores Rodríguez Martín; 52244535; 0900002125; 471,82; 03/02/2009 28/02/2009; Suspensión de un mes por no renovación de la demanda trimestral.

Córdoba, a 28 de Agosto de 2009.— El Director Provincial, (S/ Resol. 6-10-08 del INEM - SPEE (BOE 247 de 13-10-2008) P.A.: El Subdirector Prov. de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 8.476

Edicto de notificación de resolución de Recurso de Alzada a los interesados no localizados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en este Boletín Oficial, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Razón social: Antonio Ayala Rufián (administrador único de la empresa «Construcciones Antonio Ayala Rufián, S.L.»).
Código Cta. Cotización: 14109315357.
C.P.: 14850. Población: Baena.
Núm. Expte.: SIMAD EXTRASISTEMA Nº 09/2009.
Fecha Resolución: 23/06/2009.
Sentido: Desestimatorio.

Córdoba, a 20 de agosto de 2009.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, p.d. El Jefe de la Sección de Impugnaciones, Alfonso Pascual Icardo.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 8.746

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 315/2008 de reclamación al comunero D. Antonio Delgado Poblete, con D.N.I. 30.542.642-E.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de apertura de expediente, a fin de que surta efectos como notificación.

«Se tramita en esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de reclamación a comuneros, numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por la deuda girada inicialmente contra la empresa, Com. B. Tapizados Chadel con código cuenta cotización principal 14/108258259. En el curso de las actuaciones, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

1º.- La empresa Com. Bienes Tapizados Chadel es deudora frente a la Seguridad Social por un importe total que en la actuali-

dad asciende a la suma de 2.420,50 Euros, imputables al periodo que va desde 7/2007 hasta 10/2007.

2º.- Dicha empresa, que en su constitución adoptó la forma jurídica de comunidad de bienes, estaba participada por Dña. Mª. Carmen Chamorro Cid con D.N.I. 52.795.413-V y D. Antonio Delgado Poblete con D.N.I. 30.542.642-E, cada uno de ellos con una cuota de participación del 50%.

3º.- Al margen de que los comuneros sean responsables por derecho propio, y cada uno según su cuota de participación, de las deudas generadas por la comunidad, es de señalar que en el presente caso, se han realizado frente a la misma las actuaciones pertinentes en orden a obtener la total liquidación del crédito perseguido, sin que se haya obtenido dicho resultado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2.003 de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. De 11-12-03), en la Disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2.003 y en los artículos 61 á 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio, (B.O.E. de 25-6-04).

2º.- Artículo 2 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en materia de competencia.

3º.- Artículo 12 de dicho Reglamento General, respecto a concepto y determinación de sujetos responsables.

4º.- Artículos 392 y 393 del Código Civil, por lo que se refiere a los aspectos materiales y sustantivos de la comunidad de bienes.

A la vista de los hechos citados, y en aplicación de los preceptos jurídicos a que se alude y de aquellos otros de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE:

Único.- Formular reclamación a cada uno de los comuneros citados en el hecho 2º de la presente resolución, por importe proporcional a la cuota de participación de cada uno. En el caso de D. Antonio Delgado Poblete con D.N.I. 30.542.642-E, 1.051,16 Euros, que se corresponde con el 50% de la deuda generada en periodo voluntario contra la empresa responsable originaria y que se imputan al período de 1/07 a 10/07, según desglose que se acompaña como Anexo I a la presente resolución con indicación de los conceptos por los que se les reclama, el citado Anexo es fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2.003 y 46.2 del también citado Real Decreto 1.415/2004, de 11 de Junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.».

Córdoba, 13 de agosto de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 8.747

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 300/2008 hacia Layfer Maderas y Complementos, S.L. con c.c.c. nº 14110160570.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1992.

DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO: 300/2.008 SOLIDARIA

DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social / Nombre y Apellidos: Puertas Layfer S.C.
- C.c.c.:14 104400891
- Domicilio: Avda. Arroyo del Moro, 16
- Localidad: 14011- Córdoba

DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Razón Social / Nombre y Apellidos: Layfer Maderas y Complementos SL.
- D.N.I.: 14110160570
- Domicilio: Arroyo del Moro, 2
- Localidad: 14011-cordoba

DATOS DE LA DEUDA :

- Periodo: 09/2006 A 071/2008
- Importe: 33.147,08 €
- Concepto: Descubiertos cotizaciones sociales».

Córdoba a 29 de julio de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 8.748

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 19/2009 hacia D. Oscar León Caparrós con DNI Nº 30.951.057-A.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de res-

ponsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1992.

DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO Solidaria «administradores» nº 19/2009.

DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social: Renovapal S.C.P.
- C.c.c. Ppal.:14108101645
- Domicilio: Maestro Eloy Viro, 2-1º
- Localidad: 14700 Palma del Río

DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Nombre y Apellidos: Oscar León Caparrós
- D.N.I. 30.951.057-A
- Domicilio: Salvador, 70
- Localidad: 14700 Palma del Río

DATOS DE LA DEUDA:

- Periodo: 11/2007 a 11/2007
- Importe: 4.709,22.-Euros
- Concepto: Descubiertos cotizaciones sociales».

Córdoba a 29 de julio de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 8.749

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 21/2009 hacia D. José María Raya Trillo con DNI Nº 30.521.353-P.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1992.

DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTE DERIV. RESP. TIPO Solidaria «administradores» nº 21/2009.

DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social: Raya 2007,S.L.
- C.c.c. Ppal.:14109251400
- Domicilio: Santa Ana, 22
- Localidad: 14700 Palma del Río

DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Nombre y Apellidos: José Mª Raya Trillo
- D.N.I. 30.521.353 P

- Domicilio: Maestro Melchor Continente, 8
- Localidad: 14700 Palma del Río

DATOS DE LA DEUDA:

- Período: 05/2007 a 07/2008
- Importe: 5.923,82.-Euros
- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales».

Córdoba a 29 de julio de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.:
Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 8.750

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 299/2008 hacia D. José María Ríos Castilla con DNI nº 30.836.373-C

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1992.

DATOS QUE SE CITAN:

- EXPTÉ DERIV. RESP. TIPO nº 299/2008

DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

- Razón Social: Bordados y Acolchados Montills, S.L.
- c.c.c. Ppal.: 14105218826
- Domicilio: Avda de La Vega Armijo, 107
- localidad: 14550 Montilla

DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

- Nombre y Apellidos: José M^a Ríos Castilla
- D.N.I. Nº 30.836.373 C
- Domicilio: Avda Santa María, 30
- localidad: 14550 Montilla

DATOS DE LA DEUDA:

- Período: 8/2006 a 11/2007
- Importe: 4.531,56 €
- Concepto: Descubierta cotizaciones sociales.»

Córdoba a 29 de julio de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.:
Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 8.767

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de

responsabilidad solidaria nº 237/2008 hacia D^a. Carmen Montero Lozano con C.C.C. nº 14107974636

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de derivación de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por derivación, con el carácter de solidaria, hacia D^a. Carmen Montero Lozano, D.N.I. 30.483.364-F, respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa «Inizia Grupo Trece, S.L.», con C.I.F. B14721518 y código cuenta de cotización 14107974636 en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de administrador societario, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, resultan probados los siguientes

HECHOS**1.- Actuaciones Previas.**

Con fecha 4 de diciembre de 2008, y por parte de funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se giró visita al domicilio identificado por la Empresa como domicilio social, situado en c/. Gabriel Ramos Bejarano (P.I. Las Quemadas), 123; 11A, de 14014, Córdoba, sin que se logre su localización. En la misma fecha se giró visita al domicilio identificado por la Empresa como centro de trabajo, situado en c/. Gabriel Ramos Bejarano (P.I. Las Quemadas), 123; 1-A, de 14014, Córdoba, sin que se logre su localización.

En vista de ello, con fecha 9 de diciembre de 2008 se cursan citaciones por correo certificado a las direcciones que constan como del administrador, requiriéndose a la Sra. Carmen Montero Lozano para que comparezca el día 21 de enero de 2009 y aporte la siguiente documentación en referencia a la mencionada «Inizia Grupo Trece, S.L.»

* Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

*Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones.

* Escritura de Constitución Social y posteriores modificaciones.

*Justificante de haber depositado en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de los ejercicios 2005 a presente.

*Cuentas Anuales de los ejercicios 2005 a presente

*Liquidaciones del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2005 a presente.

*Desglose de las agrupaciones del balance D) Acreedores a corto plazo y E) Acreedores a corto plazo especificando, en su caso, los préstamos participativos recogidos en tales agrupaciones; de las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio y de los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance.

*Justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la Sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social.

Llegado dicho día no comparece la citada ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada. La citación enviada es devuelta por el servicio de Correos con la indicación «Desconocido».

Con independencia de lo anterior, y de resultas de la Nota simple informativa del Registro Mercantil de Córdoba, de fecha 22/12/2008, se infiere lo siguiente:

La sociedad «Inizia Grupo Trece, S.L.» se constituye bajo la forma jurídica de sociedad limitada en virtud de escritura otorgada el 28 de abril de 2005, por D^a María del Carmen Montero Lozano, con D.N.I.: 30.483.264-F y D^a Lucía Montero Lozano, don D.N.I. 30.807.730-N, las cuales asumen la totalidad del capital social y la primera el cargo de administradora única.

La sociedad se constituye con un capital inicial de 3.006 euros.

La sociedad tiene cerrada la hoja registral por falta de depósito de las Cuentas Anuales. correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006.

Por otra parte, es de señalar que la precitada «Inizia Grupo Trece, S.L.» resulta ser deudora frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales referidas al C.C.C. 14107974636 durante el periodo 03/2006 a 12/2007.

2. Análisis jurídico en orden a la derivación de responsabilidad.

La Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en su artículo 15 apartado 3, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, establece:

«Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.»

El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, establece en su artículo 12 los sujetos responsables del pago:

Art. 12.1 «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.»

Art. 12.2 «Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento.»

La responsabilidad solidaria a que hace referencia el citado artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, es impuesta por la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada aprobada por la Ley 2/1995 de 23 de marzo (BOE 24 marzo 1995), modificada por la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio y por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (BOE 15 noviembre 2005) y por la propia Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio (BOE 10 julio 2003).

La derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación de los artículos 104.1.e) y 105.5 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los artículos 2.2.4º y 5 de la Ley 22/2.003.

Inicialmente, es preciso determinar si concurre la causa de disolución del citado artículo 104.1.e) «existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre, (en la nueva redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, que entró en vigor conforme a su Disposición Final Trigésima Quinta, el 01-09-04) que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal», y, en su caso, comprobar si el administrador social ha actuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 párrafos 1 y 4 de la Ley 2/95.

A éste respecto, en la redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, del artículo 105.1 de la Ley 2/95 «En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la

disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución, o concurriera la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal».

El Art 105.5 de la Ley 2/95, modificado por disp. final 2 de Ley 19/2005, de 14 noviembre, en vigor desde el 16 noviembre de 2005 establece que «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior»

La valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, en concreto, las correspondientes a los ejercicios de 2005 al presente.

Dicha valoración del patrimonio contable se ha visto imposibilitada, respecto de los años 2005 y 2006, porque se ha incumplido la obligación de depósito de las Cuentas Anuales. En todo caso si ha resultado acreditado, en virtud de la nota informativa del Registro Mercantil de Córdoba de 22/12/2008, que el administrador social no ha actuado tal y como dispone el artículo 84 de la Ley 2/95 en relación a las cuentas anuales «En todo lo no previsto en esta Ley, será de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas».

A este respecto, conforme a su artículo 171.1 R.D. Legislativo 1564/89, las cuentas anuales se deben formular por los administradores en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social; formuladas las Cuentas, los administradores las someterán a la aprobación de la Junta General (artículo 212.1 R.D. Legislativo 1564/89); dicha Junta se celebrarán antes del 30 de junio de cada año (artículo 95); dentro del mes siguiente a la aprobación de las Cuentas Anuales (fecha límite 31 de julio) por la Junta, los administradores deberán presentarlas ante el Registro Mercantil del domicilio social para su depósito, junto con certificación de los acuerdos de la Junta General de su aprobación (artículo 218).

En cualquier caso, el hecho de que no se haya podido constatar la situación patrimonial de la Sociedad respecto de esos años, no es obstáculo en orden a que, en virtud de los preceptos citados, se aplique el régimen de responsabilidad de los administradores sociales. En tal sentido deben tenerse en cuenta los siguientes criterios jurisprudenciales:

- Es de mala fe y al mismo tiempo irracional pretender que el incumplimiento de la obligación de depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil deriva en beneficio para el incumplidor en cuanto deja sin prueba a la contraparte de datos objetivos muy importantes. STS (Sala de lo Civil, Sección 1ª) de 5 de octubre de 2004. Esta Sentencia añade que «la parte actora ha probado lo que en estas circunstancias podía: el cierre de facto del establecimiento social y la desaparición del tráfico sin liquidación alguna. La prueba de que la sociedad no ha sufrido disminución de su patrimonio en términos que obligasen a los administradores a proceder conforme al artículo 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas le hubiera correspondido a la parte demandada, por serle más fácil y accesible que a la actora, supuesto este último (facilidad y accesibilidad de la prueba) que invierte la carga de la prueba hacia la parte que está en esas condiciones, a fin de evitar la indefensión contraria».

- Para el cómputo del plazo de dos meses que confiere la Ley al administrador en orden a convocar la Junta General y que ésta adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, no es necesario

que el desequilibrio patrimonial se desprenda de las Cuentas Anuales que han sido elaboradas para su presentación en Junta General, sino que la obligación surge en el momento en que los administradores, a través de cualquier balance, incluido el trimestral de comprobación al que se refiere el artículo 37 del Código de Comercio, tienen conocimiento de la existencia del desequilibrio patrimonial. (STS de 30 de octubre de 2000).

A este respecto la derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación del artículo 69.1 de la Ley 2/1995 «La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima». Así el artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que «Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo»

De lo expuesto se desprende que para que sea exigible tal responsabilidad, el presupuesto fundamental es que el administrador por actos u omisiones contrarios a la ley, los estatutos o a los deberes inherentes a su cargo, cause un daño a la sociedad, a los accionistas o a los acreedores sociales.

En consecuencia, el primer elemento a tener en cuenta para imputar la responsabilidad al administrador es la acción u omisión por parte del administrador contraria a la ley, los estatutos sociales o sus deberes.

En segundo lugar, es preciso que cómo consecuencia de tal acción u omisión se genere un daño, en el caso que nos ocupa, a los acreedores de la sociedad. Entre estos acreedores se encuentra la S.S.

En definitiva, el presupuesto de hecho viene constituido por la existencia de una relación de causalidad entre la acción u omisión del administrador y la generación de un daño a la Tesorería General de la S.S. en cuanto sujeto acreedor de la cuotas de S.S. y demás conceptos de recaudación conjunta, que sufre un perjuicio como consecuencia de dejar de ingresar tales cuotas.

La imputación de tal responsabilidad, previa prueba de la existencia de la citada relación de causalidad, sería procedente tanto si no se formulan las Cuentas Anuales, o no se someten a la aprobación de la Junta General, como si no se procede a su depósito en el Registro Mercantil.

En ambos supuestos se produce un incumplimiento de una obligación legal que supone una ocultación a los acreedores (en el caso que nos ocupa a la S.S.) de la situación patrimonial de la Sociedad, de modo que ello contribuye de modo determinante en la generación del daño ya que si la misma tiene una situación patrimonial negativa, se permite, con tal ocultación, que la sociedad continúe operando en el tráfico mercantil, incrementando sus deudas sin que los acreedores puedan instar, por ejemplo, la declaración de concurso.

En este sentido la STS de 23 de septiembre de 2002 (Sala de lo Civil) en relación a un supuesto en el que se declara la responsabilidad del administrador por las deudas sociales en aplicación del artículo 133 del R.D. Legislativo 1564/89 declara que «el administrador demandado nunca presentó ni depositó las cuentas anuales de la entidad y correspondientes a los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995. De este modo incumplió con la obligación imperativa de formular las cuentas anuales a partir del cierre del ejercicio social (artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas) y de su necesario e inexcusable depósito en el Registro... Se privó por tanto a la sociedad proveedora de poder conocer el estado económico de la demandada, dada al publicidad registral que posibilita disponer de estos datos, pues evidentemente, aunque no se hubiera declarado la situación de insolvencia, si al tiempo de contraer las deudas se estaba atravesando una grave e intensa crisis económica deficitaria, al borde de la suspensión de pagos,...esto lleva a apreciar una actuación negligente no acomodada a la buena fe mercantil del administrador que, conociendo tal situación, siguió efectuado pedidos de mercancías. Lo que se deja estudiado pone de manifiesto que el administrador incurrió en una relevante omisión legal ya que el artículo 133 instaura una especie de responsabilidad objetiva a la que anuda una conducta culpable, por actuación profesional sin la diligencia corres-

pondiente en el cargo y en perjuicio del ejercicio acreedor, según el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que como queda dicho, conociendo la situación económica de la empresa cuyo capital era de un millón de pesetas y la carencia de medios para afrontar las deudas, asumió la responsabilidad de obtener mercancías de la demandante. La sentencia de 19 de abril de 2.001, a este respecto, dice que el citado artículo 133 contempla una responsabilidad societaria individual de resultar presunto perjudicado el tercero acreedor y su éxito, por ser acción de responsabilidad civil, está supeditado a que concurra efectivo daño patrimonial, por consecuencia de la conducta negligente del administrador en adecuada relación causal, requisitos que concurren en el caso presente, pues el crédito de la actora no resultó satisfecho, ni se ha adoptado medida alguna para la suspensión, quiebra, liquidación o disolución de la compañía».

En el presente supuesto, la Tesorería General de la Seguridad Social no solo no ha visto satisfechas las deudas por cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta contraídas por la Empresa sino que las mismas se vienen aumentando progresivamente al no haber procedido el administrador social a iniciar los trámites para la disolución o, en su caso, declaración de concurso, entendiéndose que concurren los presupuestos del citado artículo 133 para la exigencia de la responsabilidad de los administradores por las deudas sociales.

Por otro lado, podemos ver si en el deudor concurren las circunstancias necesarias para la declaración de concurso. Así, el artículo 5 de la Ley 22/2003, Concursal, en relación con su artículo 2.4 señala los supuestos en los que el deudor tiene la obligación de solicitar el concurso:

Art. 2.4 Ley 22/2003 Concursal: 4. Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla en título por el cual se haya despachado ejecución o apremio sin que del embargo resultasen bienes libres bastantes para el pago, o en la existencia de alguno de los siguientes hechos: 1º El sobreesimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor. 2º La existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera general al patrimonio del deudor. 3º El alzamiento o la liquidación apresurada o ruinosa de sus bienes por el deudor. 4º El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades.

Art. 5 Ley Concursal: 1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia. 2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4 del artículo 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente.

Como decíamos de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada prevé la responsabilidad solidaria del administrador si incumple con las obligaciones de convocar la Junta de socios o la de instar la declaración judicial de disolución o concurso.: «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior».

¡En el supuesto que nos ocupa hay que hacer mención a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Burgos) de 02/03/2007,

sobre responsabilidad solidaria del administrador de una Sociedad Anónima por no instar el Concurso de Acreedores en el plazo y forma previstos en la Ley Concursal 22/2003.

Extractamos algunos Fundamentos de Derecho de la misma:

«TERCERO.- A dicho recurso se opone la postulación procesal de la TGSS y defendiendo la plena conformidad a derecho de la sentencia de instancia y ello con base en los siguientes argumentos y motivos:

1º).- Que de la nueva redacción dada al art. 262.5 del TRLSA por la Ley Concursal 22/2003 resulta clara la responsabilidad solidaria de los administradores en el caso de no convocar a la Junta General de Accionistas u órgano de Administración de la Sociedad o cuando ésta no llegara a celebrarse o celebrada el acuerdo fue contrario y no se instase la declaración judicial del concurso además no en cualquier momento sino en el plazo concreto de dos meses. En todo caso añade que para que los administradores queden exonerados en el supuesto de instar el concurso es preciso que lo soliciten en tiempo y forma.

2º).- Que la inexistencia de sentencias dictadas en interpretación o aplicación de este nuevo precepto seguramente se deba que dicho precepto no genere controversia dada la claridad de sus términos

3º).- Y respecto al fondo insiste el igual que en el escrito de contestación a la demanda, así que la TGSS tiene competencia por aplicación del art. 14 del TRLGSS para declarar la responsabilidad solidaria de los Administradores societarios; que el procedimiento administrativo se ha ajustado a las formalidades y garantías legales según los arts. 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación; que la empresa en el momento de iniciarse el expediente estaba en situación legal de insolvencia al deber diez mensualidades de cuotas a la Seguridad Social (mensualidades de septiembre de 2004 a junio de 2005), y por ende en situación legal de concurso (art. 2.4 de la Ley 22/2003 ; que desde que se encontraba en situación legal de concurso (a los tres meses de deuda) el administrador disponía de dos meses para convocar Consejo de Administración o Junta General para que se acordara solicitar el concurso, o disponía de dos meses para instarlo ante el Juzgado (art. 262.5 del TRLSA), y sin embargo la reunión del Consejo tuvo lugar el día 10.10.05 y la solicitud del concurso ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Soria el día 14.10.2005; y que por ello esta solicitud a destiempo de la declaración del concurso como consecuencia del incumplimiento por parte del administrador solidario de sus obligaciones legales son que deviene solidariamente responsable según el art. 262.5 del TRLSA (vigente hasta el día 15.11.2005) de las deudas sociales.

CUARTO.- ...dicha derivación se produce porque considera que la entidad «xxx, S.A. se encuentra en un supuesto objetivo de situación concursal y que los administradores no han cumplido las obligaciones previstas en el art. 262 de la Ley de Sociedades Anónimas , teniendo en cuenta además que según el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, por lo que el plazo previsto en el artículo ha sido cumplido, sin que haya sido acreditado ante este Centro Directivo la solicitud de declaración de concurso de esta sociedad». Y se insiste en dicha responsabilidad en base a la «interpretación conjunta de los arts. 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas y del art. 2 de la Ley Concursal « por cuanto que el art. 5 de la Ley Concursal prevé el deber de solicitar la declaración del concurso por parte del deudor, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia, y como quiera que la causa que motiva el concurso según el art.2.4.4 de la Ley Concursal, en este caso el incumplimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social durante tres meses anteriores comienza en el mes de xxx y continúa durante nueve mensualidades hasta el mes de xxx, sin que se convoque el Consejo de Administración hasta el mes de 2.005 y sin que se solicite la declaración de concurso hasta ese mismo mes, resulta evidente que la declaración del concurso no se realizó dentro de los dos meses previstos, incurriéndose por ello en el supuesto de responsabilidad solidaria del art. 262.5 del TRLSA, según redacción dada al mismo por la Ley Concursal 22/2003...

QUINTO.- A la vista de tales ..., se trata de volver a enjuiciar en esta segunda instancia si la citada Administración ha actuado conforme a derecho y si también es conforme a derecho la sen-

tencia de instancia. Para ello es igualmente necesario recordar la normativa aplicable, así como los preceptos en la redacción que se encontraban vigentes al momento de declararse mencionada derivación de responsabilidad toda vez, concretamente el art. 262.5 del TRLSA sufrió en los últimos años dos modificaciones que tras las mismas la interpretación y aplicación que resulta produce resultados distintos; y decimos esto porque el art. 262.5 se modificó por la Ley Concursal 22/2003 , redacción que estuvo vigente hasta el día 15.11.2005 en que entró en vigor la nueva redacción de dicho precepto dada por D. F. 1º.8 de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre; y también reseñamos lo anterior por que la parte apelante en su recurso de apelación el texto que transcribe del art. 262.5 no es el redactado por la Ley Concursal 22/2003 , que es el aplicable al caso de autos, sino el texto redactado por la citada Ley 19/2005, que no es aplicable por ser de fecha posterior a las resoluciones dictadas y recurridas por ser estas de fecha 6.9.2005 y 26.10. 2005.

Y entrando en la reseña de la normativa vigente y aplicable a los hechos, y comenzando por lo dispuesto en la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio de 2003, que según su Disposición Final Trigésima Quinta entra en vigor el día 1.9.2004, señala en su art. 2.4.4º como presupuesto objetivo para el concurso lo siguiente:

«4. Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla en título por el cual se haya despachado ejecución o apremio sin que del embargo resultasen bienes libres bastantes para el pago, o en la existencia de alguno de los siguientes hechos...:

4º El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades.»

Y en orden al deber de solicitar la declaración de concurso señala el art. 5 de dicha Ley que:

«1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.

2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4 del art. 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º , haya transcurrido el plazo correspondiente».

Por otro lado, en el art. 260 del TRLSA aprobado por R.D. Leg. 1564/1989, de 22 de diciembre recoge las causas de disolución, mientras que en el art. 262.5 del mismo texto, según redacción dada al mismo por la Ley Concursal 22/2003 y con entrada en vigor el día 1.9.2004 (justo en el mes en que comienza a nacer la deuda pendiente de abonar a la TGSS) y con vigencia hasta el día 15.11.2005 se recoge y se establece la siguiente responsabilidad para los administradores: «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso».

Y para comprobar el cambio legislativo significativo operado en dicho art. 262.5, sobre todo en su primer inciso, también reseñamos la nueva redacción actualmente vigente desde el día 15.11.2005 y que es la siguiente: «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al con-

curso.» Comparando uno y otro precepto se comprueba y se observa que en la vigente redacción aparece en el primer inciso la siguiente expresión que no aparece en la anterior redacción y aplicable a los hechos: «...de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución...». La diferencia apreciada entre uno y otro texto es muy relevante como vamos a ver seguidamente porque mientras en la redacción anterior y aplicable no exigía como premisa que concurriera causa legal de disolución, sin embargo en la nueva redacción si se exige dicha causa desde el momento de que la responsabilidad lo es de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución.

Finalmente la normativa aplicable se completa con lo dispuesto en el art. 15.3 y en el art. 30 del TRLGSS a la hora de regular la persona obligada en la cotización y de reconocer a la TGSS el derecho a reclamar su importe al sujeto responsable...

SIXTO.- Aplicando tales previsiones legales al caso de autos concluye la Sala:... no es cierto que las resoluciones administrativas recurridas confundan causa de disolución con causa objetiva que motiva el concurso, porque también es cierto que la derivación de responsabilidad no nace en el presente caso de una causa de disolución sino de una causa objetiva de concurso, pero no solo de eso sino sobre todo del hecho de que el actor, hoy apelante, en su condición de consejero delegado, secretario del consejo de Administración y por ello en su condición de administrador, ha incumplido la obligación legal que le incumbía como administrador, de solicitar el concurso de la sociedad tanto dentro del plazo de los dos meses a que refiere el art. 5 de la Ley Concursal como dentro del plazo de los dos meses a que se refiere el art. 262.5 del TRLSA, en su redacción dada por la Ley Concursal

Y considera la Sala que se ha incurrido en el incumplimiento de dicha obligación por cuanto que conociendo el apelante que desde el mes de xxx se venían impagando las cuotas debidas a la TGSS, y que este impago lo fue por uno, tres y hasta diez meses consecutivos, es decir desde el mes de septiembre de 2004 al mes de junio de 2005, y que pese a este impago y por ello pese a esta situación de insolvencia conocida por dicho administrador, y que motivaba según el art. 2.4.4 en relación con el art. 5, ambos de la Ley Concurso el presupuesto objetivo para la declaración del concurso, dicho Administrador, hoy apelante, en nombre de la entidad deudora no solo no solicitó la declaración del concurso dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha que se produjo y conoció dicha insolvencia, es decir siguientes al vencimiento de las tres primeras mensualidades impagadas, sino que tampoco el apelante en su condición de administrador no solicitó dicha declaración del concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha prevista para la celebración de la junta, celebración de Junta Ordinaria que de conformidad con el art. 95 del TRLSA habría necesariamente de celebrarse dentro de los seis primeros meses del año o de cada ejercicio. Y la Sala considera que se incumplió dicha obligación dentro de los plazos indicados por cuanto que el Consejo de Administración en el que se resolvió solicitar dicha declaración de concurso no se reunió hasta el día 10.10.2005, formulándose la solicitud del concurso el día 14.10.2005, no estando por otro lado celebración de Junta General de Accionistas en la que se resolviera sobre la solicitud de declaración del concurso ni dentro del plazo de los primeros seis meses del ejercicio, ni una vez conocida la situación de insolvencia por el impago de las tres mensualidades consecutivas por deudas a la TGSS. Todo lo expuesto lleva a la Sala a rechazar la interpretación y aplicación que pretende la apelante, desestimándose el recurso de apelación formulado y confirmándose la sentencia de instancia».

Resumiendo, dicha derivación se produce porque se considera que la entidad se encuentra en un supuesto objetivo de situación concursal y que los administradores no han cumplido las obligaciones previstas en el art. 105.5 LSRL. Se insiste en dicha responsabilidad en base a la interpretación conjunta de los arts. 105.5 LSRL y 2 de la Ley Concursal, por cuanto el art. 5 de la última prevé el deber de solicitar la declaración del concurso por parte del deudor, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia, y como quiera que la causa que motiva el concurso según el art. 2.4.4 de la Ley Concursal, en este caso el incumplimiento del

pago de cuotas de Seguridad Social durante tres meses anteriores continúa durante más de tres mensualidades, sin que se convoque el Consejo de Administración y se solicite declaración de concurso, durante el período señalado 1.9.2004 a 15.11.2005, se incurre en el supuesto de responsabilidad solidaria de los arts. 105.5 LSRL. Por otro lado y a partir del 15.11.2005 se exige que dicho impago de obligaciones de Seguridad Social, concurra con causa de disolución circunstancia que hemos visto que se da en los periodos marzo 2006, mayo a julio 2006, octubre de 2006 a abril 2007 y junio a diciembre de 2007.

En este orden de cuestiones observamos:

1º.- Un incumplimiento del pago de cuotas de Seguridad Social durante tres meses.

Según la base de datos de la T.G.S.S. la empresa ha dejado de ingresar las cuotas a la Seguridad Social durante el periodo marzo 2006, mayo a julio 2006, octubre de 2006 a abril 2007 y junio a diciembre de 2007.

2º.- Incumplimiento de la obligación de depósito de Cuentas Anuales durante los ejercicios 2005 y 2006.

3.- Conclusiones.-

De acuerdo con lo expuesto, procede imputar responsabilidad por derivación al administrador societario de «Inizia Grupo Trece S.L.» Dª. Carmen Montero Lozano, con D.N.I. 30.483.264-F en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a dicho cargo, y más concretamente por

1º.- El incumplimiento del pago de cuotas de Seguridad Social esta generando un perjuicio económico al Sistema de la Seguridad Social, sin que en observancia del deber de diligente administración, adopte las medidas precisas para evitarlo.

2º.- El incumplimiento de la obligación de depositar en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales, impidiendo a los acreedores (Seguridad Social), conocer la situación económica de la sociedad, contribuyendo así a una situación de opacidad patrimonial y de endeudamiento progresivo desde 2005.

3º.- Incumplimiento de la obligación del pago de cuotas a la Seguridad Social durante tres meses, sin haberse solicitado por el administrador de la sociedad la declaración de concurso en el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículos 69.1 de la Ley 2/1.995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se remite al artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto que están generando un perjuicio económico al Sistema de la Seguridad Social al no ingresar las cuotas de Seguridad Social y demás conceptos de recaudación, sin que en observancia del deber de diligente administración definido en el artículo 127 del citado R.D. Legislativo, adopte las medidas precisas para evitarlo.

2º.- Artículo 84 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se remite al artículo 218 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que se impide a los acreedores (Seguridad Social), conocer la situación económica de la Sociedad en tanto que ni tan siquiera se procede al depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales, contribuyendo así a una situación de opacidad patrimonial y de endeudamiento progresivo desde 2005.

3º.- Artículos 2.4.4º y 5 de la Ley 22/2003 Concursal, ya que se han incumplido las obligaciones del pago de cuotas de Seguridad Social durante tres meses, concretamente en marzo 2006, de mayo a julio 2006, de octubre 2006 a abril 2007 y de junio a diciembre de 2007.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar en este expediente a Dª. Carmen Montero Lozano, con D.N.I. 30.483.264-F responsable solidario de la deuda girada inicialmente contra «Inizia Grupo Trece, S.L.»

Reclamar la deuda girada inicialmente al C.C.C. 14107974636 por un importe que asciende a la suma de 39.596,61 Euros, imputables a descubiertos en el pago de cotizaciones sociales de los periodos marzo 2006, de mayo a julio 2006, de octubre 2006 a abril 2007 y de junio a diciembre de 2007, derivación que se documenta y desglosa en las reclamaciones adjuntas a la presente resolución

como Anexo I, en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña, haciéndose mención expresa de que ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de su fecha.

En base a cuanto antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (arts. 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Córdoba a 24 de julio de 2009.—El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA

Núm. 8.768

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141047669078	MARIA STEFAN —	Inscrip. Censo de 16/07/2009
141034001374	RUBEN ROMERO VALVERDE	Inscrip. Censo de 19/06/2009
011010895887	CONSTANTIN SILV FAUR —	Inscrip. Censo de 15/06/2009
141035719284	FRANCISCO JAVIER ROSA PULIDO	Inscrip. Censo de 15/06/2009
141045074835	ILIE DRAGOS —	Inscrip. Censo de 12/06/2009
141045752724	MITKO VALENTINO MITKOV —	Inscrip. Censo de 25/06/2009
141047235814	GHEORGHE LUNGU —	Inscrip. Censo de 28/04/2009
211036504969	ANDRZEJ KAZIMIE PANASEWICZ —	Inscrip. Censo de 24/06/2009
141047744052	MARIANA SIMA —	Inscrip. Censo de 10/06/2009
141013649461	ANTONIO JESUS CHAVEZ MUÑOZ	Inscrip. Censo de 10/06/2009
141047748803	ION ALIN —	Inscrip. Censo de 18/06/2009
141047669179	VALENTIN DRAGAL —	Inscrip. Censo de 07/07/2009
131023216307	IONELA STELA MIHALI —	Inscrip. Censo de 30/06/2009
141047727783	BOGDAN MITEA —	Inscrip. Censo de 01/07/2009
141047201155	IONELA ALEXANDR MITEA —	Inscrip. Censo de 01/07/2009
161012205341	PETRISOR SIMA —	Inscrip. Censo de 07/07/2009
291093000465	LIUDMILA GORINA —	Inscrip. Censo de 30/06/2009
141047820743	STEFANCA BOGDAN IOAN	Inscrip. Censo de 15/07/2009
141034798289	IHOR TKACHUK —	Inscrip. Censo de 02/07/2009
141047611080	ALIN FLORIN COMARITAN —	Anulac. Inscrip. Censo de 04/05/2009

141045701796	ION ZABITU —	Anulac. Inscrip. Censo de 13/05/2009
141047652409	COSTINEL NICUSO CRECEA —	Anulac. Inscrip. Censo de 13/05/2009
141045692706	FICA DUMITRU —	Anulac. Inscrip. Censo de 13/05/2009
131023301987	FLORINA CONSTANTIN —	Anulac. Inscrip. Censo de 18/05/2009
161012205341	PETRISOR SIMA —	Anulac. Inscrip. Censo de 07/07/2009
221008771239	ION DANAILA —	Modific. Inscrip. Censo a 11/06/2009
141047688579	LIOARA PUIU —	Modific. Inscrip. Censo a 29/06/2009
141047236824	IONUT COSMIN CRACEA —	Modific. Inscrip. Censo a 12/06/2009
141047557732	LAZAR OANCEA —	Modific. Inscrip. Censo a 11/05/2009
141047558237	ELENA CHIRICA —	Modific. Inscrip. Censo a 11/05/2009
141047667260	SIMONA CONSTANTIN —	Modific. Inscrip. Censo a 29/05/2009
141047558843	PETRE DANIEL PIRVULESCU —	Modific. Inscrip. Censo a 11/05/2009
141047559146	MARIANA GUNE —	Modific. Inscrip. Censo a 11/05/2009
141047558439	AUREL VASILE —	Modific. Inscrip. Censo a 11/05/2009
451027666758	CONSTANTIN DAN ACHIMESCU —	Modific. Inscrip. Censo a 11/05/2009
141047559247	MARIANA VELEA —	Modific. Inscrip. Censo a 11/05/2009
141047559449	ELEONORA MILUT —	Modific. Inscrip. Censo a 11/05/2009
141047558338	IONUT CATALIN BIRCAU —	Modific. Inscrip. Censo a 11/05/2009
291093000869	RENAT SECKIN —	Modific. Inscrip. Censo a 13/05/2009
141045788793	RAFAEL NICOLAE TUICA —	Modific. Inscrip. Censo a 18/06/2009
140071755644	FRANCISCA DIAZ SANCHEZ	Baja de 30/09/2008
141044921150	MARIA WODYNSKA —	Baja de 14/07/2009
141005772354	ISABEL MARIA GALVEZ PORRAS	Baja de 22/07/2009
141047184179	MIHAELA VISAN —	Baja de 23/07/2009
140068995588	ANTONIO LUIS CARO AVILA	Baja de 31/10/2008
171005612422	ANTONIO LOPERA LOPERA	Baja de 06/07/2009
141018773283	ANTONIA V. LOSADA GALLARDO	Baja de 31/10/2008
221009227846	BLAGOVEST ASENOV KIRCHEV	Baja de 23/07/2009
14103734550	DAVID PAEZ ALMENARA	Baja de 13/07/2009
141045328853	MALGORZATA J. KOLACZKIEWICZ	Baja de 31/10/2008
141012641469	ANTONIO VERA MORATA	Baja de 15/07/2009
141045309756	SLAWOMIR KOWALSKI —	Baja de 31/10/2008
301018576793	ANA MARA MUÑOZ GONZALEZ	Baja de 15/07/2009
071020855768	MARIA BELEN ESCOTE MARTIN	Baja de 22/06/2009
141045308342	MIROSLAW SZYMANSKI —	Baja de 12/06/2009
411056959917	MANUEL COSTA LUCENA	Baja de 22/06/2009
071021320459	ANTONIO DAVID BLEZ. LOSADA	Baja de 28/04/2009
141034504764	MANUEL OLIVA ABARDONADO	Baja de 30/09/2008
141045752522	IONEL BUTOI —	Baja de 31/10/2008
301013704565	EMILIA HEREDIA FLORES	Baja de 31/10/2008
141042864245	IVAN PARASHCHUK —	Baja de 13/06/2009
141045246809	KAROLINA KOTRICH —	Baja de 09/07/2009
141034798289	IHOR TKACHUK —	Baja de 21/06/2009
141045321072	ZDZISLAW WILAMOWSKI —	Baja de 16/06/2009
280338163414	MANUEL LEAL PALOMO	Baja de 31/10/2008
141041718534	INMACULADA HERNANDEZ GODOY	Baja de 17/06/2009
140075048792	SEBASTIAN TIerno NIETO	Baja de 19/06/2009
291093000465	LIUDMILA GORINA —	Baja de 08/07/2009
141045911863	MONIKA MARIA DUDA —	Baja de 18/06/2009
141045392208	ZBIGNIEW JAN SZYMONEK —	Baja de 02/07/2009
141045559431	NELU STOICAN —	Baja de 02/07/2009
141047611383	MARIANA STOICAN —	Baja de 27/06/2009
141045310160	EUGENIUSZ SZCZEZ JAROSZEK —	Baja de 24/06/2009
141045043311	MACIEJ KOBUS —	Baja de 24/06/2009
141042872026	VOLODYMYR MATSYUK —	Baja de 07/07/2009
141002900447	MANUEL MAZUECO BARRAZA	Baja de 28/06/2009
141042973167	VITALY LALAK —	Baja de 30/06/2009
141045940862	JULIETA GHEORGHE —	Baja de 11/07/2009
141045246809	KAROLINA KOTRICH —	Baja de 21/06/2009
141046028768	LAURENTIA MARIN —	Baja de 26/06/2009
451019295658	BARBU MARIN —	Baja de 25/06/2009
161011148041	VICTOR LAURENTI CALDARARU —	Baja de 23/06/2009
141018951018	BEATRIZ CANO TOMAS	Baja de 20/06/2009
081205273465	ALASSANE Yafa	Baja de 17/06/2009
141045752017	VIOLETA LAVINIA STOICAN —	Baja de 27/06/2009
411017804350	YOLANDA ORTEGA RUBIO	Baja de 22/06/2009
211033720463	JUSTYNA EWA CZYRNY —	Baja de 13/06/2009
211034261946	ZOFIA STYGAR —	Baja de 13/06/2009
251008997927	SALOU CISSE —	Baja de 17/06/2009
140036261324	ANGELES CEBALLOS MARTIN	Baja de 16/06/2009
291093000465	LIUDMILA GORINA —	Baja de 21/06/2009
141045927425	MIROSLAW STANIS LIMAN —	Baja de 13/06/2009
140056479861	FRANCISCO RODRIGUEZ ROMAN	Inscrip. Censo de 26/06/2009
141022262152	MARIO RODRIGUEZ REYES	Inscrip. Censo de 13/08/2009
161012205240	MARIN ODICA —	Inscrip. Censo de 07/07/2009
140064563904	JOSE SAAVEDRA MARIN	Anulac. Inscrip. Censo de 11/05/2009
161012205240	MARIN ODICA —	Anulac. Inscrip. Censo de 07/07/2009
141047564301	JAKOBUS DRAGUSIN —	Modific. Inscrip. Censo a 12/06/2009
141004244404	RANCEL POLONIO MARTINEZ	Modific. Inscrip. Censo a 20/05/2009
080411411479	ENRIQUE HENS HENS	Modific. Inscrip. Censo a 22/05/2009
140072171633	ANTONIA GARCIA IZQUIERDO	Baja de 31/10/2008
141019352152	MANUEL CARMONA MAQUEDA	Baja de 03/10/2008
141019691652	DOLORES GONZALEZ DIAZ	Baja de 31/08/2009
141040718020	FRANCISCO RUIZ MARIN	Baja de 31/10/2008
140069178777	MANUELA SANCHEZ EXPÓSITO	Baja de 17/07/2009
181022238846	ANTONIO MIGUEL PEREZ ONETTI	Baja de 15/06/2009
141004244404	RANCEL POLONIO MARTINEZ	Baja de 25/05/2009
140062524274	JOSE RODRIGUEZ CARO	Baja de 10/06/2009
111051008253	CECILIO CAMPOS FERNANDEZ	Baja de 03/07/2009
14025810130	BALDOMERO SANCHEZ ROMERO	Baja de 30/06/2009
140059143119	RAFAEL SANCHEZ DELGADO	Baja de 30/06/2009
141045242563	RENATA BARBACHOWSKA —	Baja de 31/10/2008
16101094220	LEONARD MATYASI —	Baja de 31/10/2008
141047444766	ROMELIA STANCU —	Baja de 16/07/2009
141030571113	BRUNO JIMENEZ PALMA	Baja de 31/10/2008
161010941614	ADRIANA FLORICA PALAMARIU —	Baja de 31/10/2008
140058431884	JOSE GOMEZ SANCHEZ	Baja de 28/06/2009
141021476149	ISMAEL VAZQUEZ ZAYAS	Baja de 11/01/2009
141008842406	ROSARIO CASTILLA CUESTA	Inscrip. Censo de 18/07/2009
081060591396	RAFAELA CORTES CAMPOS	Inscrip. Censo de 30/06/2009

301024082757	MARIA CASTILLO MORENO	Baja de 31/10/2008
301008407658	JOSE MUÑOZ CASTILLO	Baja de 31/10/2008
061024652932	VIORICA CAFADARU	Baja de 31/10/2008
141001236693	MARIA JOSE ALBA BERGILLOS	Baja de 31/10/2008
140072981682	ANGUSTIAS MORENO CRUZ	Baja de 30/11/2008
140074256830	MERCEDES MARTIN ORTIZ	Inscrip. Censo de 14/07/2009
141045409988	NICUSOR DUCULESCU	Inscrip. Censo de 06/07/2009
141047813467	DUCULESCU DAN-STEFAN	Inscrip. Censo de 06/07/2009
140075650802	RAFAELA SANCHEZ PAYERO	Inscrip. Censo de 13/07/2009
141030748440	NINA MILITSINA	Inscrip. Censo de 01/07/2009
021020471589	RAMONA CRISTEA	Inscrip. Censo de 26/06/2009
141042964376	YOUSSEF NOUAIM	Inscrip. Censo de 13/06/2009
140064291189	RAFAEL MARTIN GOMEZ	Inscrip. Censo de 13/06/2009
411068473716	JOSE ANTONIO LARA FERNANDEZ	Inscrip. Censo de 31/07/2009
291085286137	SERGIY YEVSHEYEV	Baja de 17/06/2009
131014647567	ILONA IOANA BUNDA	Baja de 09/06/2009
041022056293	CISSE GAYE	Baja de 20/06/2009
071011961878	SAID NAJAH	Baja de 30/09/2008
141039446007	JOSE MIGUEL DIAZ ARANDA	Baja de 30/09/2008
061028215256	ADRIAN MARACINE	Baja de 16/06/2009
061028215357	SANDA MARACINE	Baja de 16/06/2009
131014030609	EMILIA STEFAN	Inscrip. Censo de 19/06/2009
14102773842	DANIEL TORRECILLAS CARO	Inscrip. Censo de 15/06/2009
140055272617	JOSE POLONIO PULGARIN	Anulac. Inscrip. Censo de 06/04/2009
141018260395	RAFAEL MARQUEZ RUIZ	Baja de 04/07/2009
140071574374	FRANCISCO AGUILAR FERNANDEZ	Baja de 31/08/2003
261015144071	MARIA LUCILIA MONTE	Modific. Inscrip. Censo a 13/06/2009
141035504975	ANTONIO J. CARMONA DELGADO	Baja de 31/10/2008
141009908493	EUGENIO MANUEL FDEZ ROMERO	Baja de 05/02/2009
141029769649	ROCIO RUBIO DELGADO	Baja de 30/09/2008
140067738531	RAFAEL NAVARRO SANCHEZ	Baja de 31/10/2008
141045112928	ADRIAN DORIN HALOSTA	Baja de 31/10/2008
141039900590	JUAN MANUE MORALES CAZORLA	Inscrip. Censo de 15/06/2009
140051737369	RICARDO MANUEL CAMACHO	Modific. Inscrip. Censo a 02/05/2009
141038997985	ROSA MARIA NAVAS GOMEZ	Baja de 28/03/2009
141012273475	VIRGINIA PEREZ GONZALEZ	Baja de 30/09/2008
141007133990	MARIA ISABEL LEON PEREA	Baja de 30/09/2008
141027792970	AURORA GALVEZ PAÑOS	Baja de 31/10/2008
141007208055	VANESSA CASTILLEJO CONDE	Baja de 31/10/2008
141011025512	JOSE FCO. VALENZUELA FDEZ.	Baja de 16/07/2009
280447930028	AIDA BEGOÑA CAMPO URRACO	Baja de 31/07/2009

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 24 agosto 2009.—El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.—El Director en Suplencia, Fdo.: Francisco Barba Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 8.804

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad FRANCISCO SIMON CARDEÑA (DISTRIBUCIONES SIMON), que tenía su anterior domicilio en Escritor Gómez de Rivera 3 Local / 14014-Córdoba / Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de TRANSPORTES PEINADO DE CÓRDOBA SL por la cantidad de 88,81 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 86/2009 - JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª TRANSPORTES PEINADO DE CÓRDOBA SL, en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por IMPAGO PORTES, contra FRANCISCO SIMON CARDEÑA (DISTRIBUCIONES SIMON) se acuerda admitirla a trámite, señalándose la VISTA para el próximo día 29/09/2009 del año en curso a las 12:30 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto

1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

El Presidente, Fdo.: José María Lora Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
 Núm. 8.805

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad FRANCISCO SIMON CARDEÑA (DISTRIBUCIONES SIMON), que tenía su anterior domicilio en Escritor Gómez de Rivera 3 Local / 14014-Córdoba / Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de TRANSPORTES PEINADO DE CÓRDOBA SL por la cantidad de 241,58 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 87/2009 - JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª TRANSPORTES PEINADO DE CÓRDOBA SL, en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por IMPAGO PORTES, contra FRANCISCO SIMON CARDEÑA (DISTRIBUCIONES SIMON) se acuerda admitirla a trámite, señalándose la VISTA para el próximo día 29/09/2009 del año en curso a las 12:40 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

El Presidente, Fdo.: José María Lora Cerezo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.626

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 73/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Francisco Ruiz Comino y otros, solicitan ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de una línea aérea de alta tensión y un centro de transformación in-temperie de 160 kVA para suministro eléctrico a varias viviendas rurales y en los términos municipales de Iznajar (Córdoba) y Algarinejo (Granada).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 22 de junio de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la parte de la instalación correspondiente a la provincia de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Algazara de Fuente Cesna derivación de línea Loja -Algarinejo

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 0,423

Conductores: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Los Prados»

Término municipal: Rute (Córdoba).

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (KVA): 160

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 13 de julio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.628

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 119/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de alta tensión, centro de transformación y red de baja tensión en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 12 de noviembre de 2008, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica fue presentado el 3 de junio de 2009.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea La Carlota-El Rinconcillo.

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,170

Conductores: AL 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Nueva Apertura, s/n.

Municipio: Aldea El Rinconcillo de La Carlota (Córdoba).

Relación de transformación: 15.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (KVA): 630

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 13 de julio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.743

**Información pública de autorización administrativa de
 instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 574/79

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de la modificación de la instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio social en Barcelona, Avda Paralelo, nº 51 y Dirección Provincial en Córdoba en C/ García Lovera, número 1 de esta capital.

b) Emplazamiento de modificación de la instalación: Paraje Huerta de Capotas, del término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: Desmontaje y nuevo montaje de 0.422 Km de Línea eléctrica de alta tensión aérea, a 15 KV con conductor LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.862

**Información pública de autorización administrativa de
 instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 313/91

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En las proximidades del Centro de Transformación «Estación» situado en Avda. de La Estación de Aguilar de La Frontera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Desvío-soterramiento de dos tramos de red aérea de media tensión de entrada y salida en Centro de Transformación «Estación» de Aguilar de La Frontera (Córdoba), con las siguientes características:

Tramo 1.- Desde nuevo apoyo (que sustituye al apoyo A-537066) hasta el Centro de Transformación «Estación», en tramo subterráneo, con una longitud de 15 metros y conductor de aluminio de 150mm² de sección.

Tramo 2.- Del Centro de Transformación «Estación» al apoyo A-537065, en tramo subterráneo, con una longitud de 178 metros y conductor de aluminio de 150 mm² de sección.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de julio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.863

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
 LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
 SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE
 DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.
 (Expte: AT 277/95).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

AUTORIZAR la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto del expediente A.T. 277/95, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribucion Electrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: Don Francisco José Jiménez

Domicilio: C/ José Marrón nº 30.

Municipio : Benameji (Córdoba).

CARACTERÍSTICAS :

Expediente: AT 277/95.

Ubicación de la instalación: Finca San José.

Término Municipal: Lucena (Córdoba)

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores Al-Ac 54,6 mm² de sección y 1.192 metros de longitud.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas. Fdo: Manuel Angel López Rodríguez

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

La Delegada Provincial. Fdo.: María Sol Calzado García
Córdoba, 29 de julio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.985

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 435/67 y A.T. 135/76

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica en alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba.

b) Lugares donde se va a realizar la reforma de la instalación: Paraje «El Baldío» en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de líneas de alta tensión denominadas Palma_2 y Palma_3, por mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica a 15 kV de alta tensión de doble circuito, con un tramo aéreo de 5.130 m de longitud, con conductores D-145 y un tramo subterráneo de 370 m y conductor Al 3 (1 x 240).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de junio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.986

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 52/88)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. José Aguilar Cruz, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de alta tensión y reforma de centro de transformación de 160 kVA en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 1 de abril de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica fue presentado el 2 de julio de 2009.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea El Garabato.

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 0,360

Conductores: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Finca Alburquerque

Término municipal: La Carlota (Córdoba)

Relación de transformación: 15.000/420-230 V

Tipo: Intemperie

Potencia (kVA): 160

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 15 de julio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.240

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 221/98

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de la modificación de la instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio social en Barcelona, Avda Paralelo, nº 51 y Dirección Provincial en Córdoba en C/ García Lovera, número 1 de esta capital.

b) Emplazamiento de modificación de la instalación: Línea «Alcolea» entre Subestación Lancha y P.K. 393,2 de N-IV en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: Proyecto de Mantenimiento y Ampliación a doble circuito de la línea mixta denominada «Alcolea» desde Subestación Lancha y P.K. 393,2 de N-IV en el término municipal de Córdoba.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de agosto de 2009.— La Delegada Provincial. (Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero), El Secretario General, Fdo.: Miguel Rivas Beltrán.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 8.998

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir una plaza de INFORMADOR/A, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley once de mil novecientos noventa y nueve, de veintinueve de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Antonio Ávila Martín, Jefe Servicio Admón. Bienestar Social. Suplente: D. José M.ª Prieto Martínez, Técnico Deportes.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: D. Vicente Torres Esquivias, Letrado Oficina Asesor Ciudadano.

Vocal 1.-

Titular: D.ª M.ª Victoria Huguet Rivera, Coordinadora Programas Juventud. Suplente: D.ª M.ª Luisa Muñoz Alabanda, Técnica Grado Medio Igualdad.

Vocal 2.-

Titular: D. Manuel Parra Martínez de Murga, Responsable Albergue Muriano. Suplente: D. Antonio Labrador Cabezas, Administrativo.

Vocal 3.-

Titular: D.ª Isabel Montes Velasco, Jefa Departamento Juventud. Suplente: D. Manuel Rodríguez González, Responsable Centros Información Juvenil.

Vocal 4.-

Titular: D.ª M.ª Jesús Delgado Rojano, Jefa Negociado Registro. Suplente: D.ª Consolación Moreno Córdoba, Auxiliar Administrativa.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 9 de octubre de 2009, a las 12,30 horas, en el Salón de Actos de la Escuela Taller «Guadalquivir», sita en c/ Libertador Gervasio Artigas, esquina c/ General Lázaro Cárdenas 14013 (Córdoba) para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 27 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el BOE nº 31 de 5 de febrero, cuyo primer apellido comience por la letra «W», si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la «X» y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

LISTADO DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Aguilar Pérez, Milagros; 15450476I; Solicitud sin firmar.

Berral Baena, Inmaculada; 74918860V; Solicitud fuera de plazo. Solicitud sin firmar. No aporta titulación exigida en la convocatoria.

Castro García, Aurora; 52363003F; Solicitud sin firmar.

Cruz Luna, Ángela; 44355629Z; No aporta titulación exigida.

Escobar Delgado, María del Rocío; 30952198V; Ha pagado sólo 10 € cuando la tasa es de 11 €.

Jiménez Haro, Carmen; 30493803N; Aporta DNI caducado.

Martos Cortés, Manuel; 48873985C; Solicitud sin firmar.

Pérez Mohedano, Ana Belén; 30973301Y; No aporta titulación exigida.

Prieto González, Manuel; 45741927X; Aporta DNI caducado.

Velázquez Navarrete, Juan Manuel; 30833143X; Aporta DNI caducado.

Venegas León, Jennifer María; 30947399W; Solicitud sin firmar.

Total excluidos: 11.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 11 de septiembre de 2009.— El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de RR.HH., M.ª Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Dependencia Administrativa

Seguridad Ciudadana

Núm. 8.786

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible preactuarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 8029

Table with 5 columns: Referencia, N.L.F., Nombre, Expediente, Acto. Lists various administrative notifications and resolutions.

Table with 5 columns: Referencia, N.L.F., Nombre, Expediente, Acto. Continuation of administrative notifications and resolutions.

779FZW	52352110Q	CANALEJO MUNOZ REPISO LORENZO DOMINGO	1347/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C5149BTZ	52352338Z	LOPEZ PEREZ JOSE RAMON	1212/2009	Iniciación Modelo-A
CO718BAU	52352394R	PEDRAZA ARCE MANUEL	407/2009	Conductor NO Identificado
7452BJUN	52352755V	LOPEZ CRUZ JOSE	1596/2009	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
0094CJL	52353118J	CABRERA BERRAL ROSA MARIA	1171/2009	Propuesta Resolución -Acto-
26172BKK	52353226M	LUQUE SOTO CARLOS	3295/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
89100PFA	52353276D	ESPEJO RUIZ FRANCISCO	1651/2009	ACTUACIONES PREVIAS
5350CSR	52353279N	TRILLO SALAZAR FRANCISCO	2979/2008	Propuesta Resolución (*)
CT1438PFW	52353423H	GAMERO SALINAS FRANCISCO	1326/2009	Propuesta Resolución -Acto-
782DDV	52353437D	VIBORA HERRADOR RAFAELA	2005/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO4846AP	52353530X	TORRES CARRASCO MANUEL	742/2009	Propuesta de Resolución
SE9703DC	52566625X	RUIZ GARCIA MARIA TERESA	1608/2008	Propuesta de Resolución
09898BS	70569440N	HORCAJADA ROLDAN ANGEL	1425/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8576FVP	71016150Q	MELGAR GALENDE EMILIO	2244/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
8576FVP	71016150Q	MELGAR GALENDE EMILIO	686/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
4307LJL	7231421Z	JURADO SANCHEZ FRANCISCO	1606/2009	ACTUACIONES PREVIAS
HU7303P	73199823T	RALUY CARLA ELDA	2874/2008	Propuesta Resolución (*)
HU7303P	73199823T	RALUY CARLA ELDA	3163/2008	Propuesta Resolución (*)
278CGNG	74639484E	FERNANDEZ GOMEZ SERGIO	525/2009	Conductor NO Identificado
CO0340AC	74639877B	AQUILERA ROJA FRANCISCO	3262/2008	Conductor NO Identificado
8747FZY	75607102Y	ALCAIDE DOMERO ANTONIO	3108/2008	Propuesta de Resolución
8266FWZ	75607056L	CABANA SANCHEZ MANUEL	2017/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO2062AU	75628273H	PINEDA PRIEGO ENRIQUE	931/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO2921W	75631083E	SALES NAVARRO JOSE	1015/2009	Conductor NO Identificado
CO1765AB	75658584S	CARRASCO CRUZ ANTONIO	3336/2008	Propuesta Resolución (*)
0001DPG	75658854D	GARCIA CORDOBA JOSE	1295/2009	Propuesta Resolución -Acto-
5284CKM	75667563R	GOMEZ CEREZO ANTONIO	1211/2009	Iniciación Modelo-A
2418CNC	75669516E	CASADO GALENDE FELISA	948/2009	Conductor NO Identificado
9151FNB	78689058D	NAVAS MOLLEJA FERNANDO	2286/2008	Iniciación Modelo-A
2789FDJ	79222031A	PIZARRO RIOS CONCEPCION	246/2009	Conductor NO Identificado
2789FDJ	79222031A	PIZARRO RIOS CONCEPCION	271/2009	Conductor NO Identificado
8112243T	80112243T	GARCIA GARCIA MIGUEL	1242/2009	Propuesta Resolución -Acto-
27858NM	80112324N	PALMA GARCIA CARMEN	2453/2008	Propuesta Resolución (*)
13478VK	80112762E	MUNOZ ARROYO ANTONIO	1922/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO0347AH	80118380L	GALLARDO MONTERO M. TERESA	1663/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8595FVV	80136197B	VILLAR GALLEGOS MIGUEL ANGEL	2008/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
8473BJL	80136197B	VILLAR GALLEGOS MIGUEL ANGEL	554/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
0872DYM	80138824Q	DELGADO PORTERO RAFAEL	3319/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO2651M	80138874C	SANCHEZ ESPEJO MARIA JOAQUINA	1373/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
1775CDT	80139080L	ESPEJO BASCON FRANCISCO JESUS	2516/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
CO1022AY	80139214S	MONTILLA JIMENEZ INMACULADA CONCEPCION	1690/2009	ACTUACIONES PREVIAS
CO4816AM	80142134Z	POYATO LOPEZ GABRIEL	3179/2008	Propuesta Resolución (*)
7623GCP	80143380H	ESPEJO RIVERO MANUEL JESUS	809/2009	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
CO8234AS	80143527G	URBANO PEDRAZA FRANCISCO SOLANO	54/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
3091CBY	80147900F	ESPEJO ESPEJO ANGEL	2147/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
3252FCV	80149789X	DOMINGUEZ SIERRA SERGIO ANTONIO	2073/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
2009DXN	80154588A	PADILLO MORILLA EMILIO	626/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
7892DRL	80154705G	ALMANZA MORALES RAUL	2533/2008	Propuesta de Resolución
96016RR	80154860K	SANCHEZ FLORES MANUEL JESUS	2502/2009	Conductor NO Identificado
81828ZG	8034679C	HURTADO PEREZ MARTIN	202/2009	Conductor NO Identificado
2124DHN	818911L	MORENO PINUELA PEDRO LUIS	3379/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla a 26 de Agosto de 2009.— La Alcaldesa, Fdo: Rosa Lucía Polonio Contreras.

Seguridad Ciudadana y Tráfico

Policía Local

Núm. 8.789

Edicto del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) sobre notificación a D. HEAR LOGISTA, SOCIEDAD LIMITADA, titular de vehículo abandonado.-

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre Vehículos Abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1 a) y b) de la Ley sobre Tráfico de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (30/92 de 26 de Nov.), se hacen públicas las citadas notificaciones al titular del vehículo que a continuación se relaciona:

TITULAR: **HEAR LOGISTA, SL, (B24494940)**

DOMICILIO: C/ Ordoño II, 32, (León)

VEHÍCULO: Seat Toledo, Matrícula SA7250S

LUGAR DE ESTACIONAMIENTO O DEPÓSITO: Depósito Municipal de Vehículos (Montilla).

Transcurrido un plazo de quince días desde la publicación del presente edicto, se procederá al desguace de aquellos vehículos que no hayan sido retirados por sus titulares, por considerarlos residuos sólidos, según lo dispuesto en la vigente Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Montilla, veinticinco de agosto de dos mil nueve.— El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Antonio Gómez Merino.

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 8.788

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2009, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del mencionado R.D.L.

A) ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	263.280,01
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	312.167,63
3	Gastos financieros	14.026,56
4	Transferencias corrientes	47.419,12
Operaciones de Capital:		
6	Inversiones reales	325.921,18
9	Pasivos financieros	0
Total Presupuesto de Gastos		962.814,50

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	92.883,29
2	Impuestos indirectos	1.014,96
3	Tasas y otros impuestos	88.922,06
4	Transferencias corrientes	443.873,14
5	Ingresos Patrimoniales	14.384,64
Operaciones de Capital:		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de Capital	321.736,41
9	Pasivos financieros	0
Total Presupuestos de Ingresos		962.814,50

Así mismo se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

Habilitación Nacional: 1 Secretario-Interventor .

Administración General:

1 Auxiliar Administrativo.

1 Vigilante Municipal.

Administración Especial:

1 Policía Local.

B) LABORAL:

Laboral fijo:

1 Peón de limpieza y jardines.

1 Oficial de mantenimiento.

Laboral eventual:

1 Limpiador/a.

1 Dinamizador.

1 Monitor Deportivo.

Los Blázquez a 28 de Agosto de 2009.— La Alcaldesa, Justa M^ª Sáenz González-Haba.

OBEJO

Núm. 8.790

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía de 30 de Julio del corriente, se ha acordado la creación del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, que afecten total o parcialmente al término municipal de Obejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 2/2004, de 7 de Enero. Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Obejo (Córdoba), a 31 de Agosto de 2009.— La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

PEDROCHE

Núm. 8.791

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el expediente número 1/2009 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2009, se expone al público,

durante el plazo de quince (15) días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Pedroche, a uno de septiembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Santiago Ruiz García.

Núm. 8.875

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince (15) días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.— Domicilio.— Motivo

Bianca Evelina Bule; Lope de Vega, 25; No inscripción Registro Central de Extranjeros

Catalin Adrián Bule; Lope de Vega, 25; No inscripción Registro Central de Extranjeros

Mihaela Jipa; Alfonso XIII, 16; No inscripción Registro Central de Extranjeros

Pedroche, a 14 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Santiago Ruiz García

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 8.871

Resolución de Alcaldía

De conformidad con las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/85 de bases de régimen Local, así como la Ley 11/99 que modifica a la anterior, la Ley 7/93 de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Vengo a resolver:

Que teniendo el Sr. Tesorero, José Antonio Arenas Molina, que asumir el Cargo de Alcaldía, por motivos vacacionales, desde el día 01 de septiembre de 2009 al 08 de septiembre de 2009, ambos inclusive, entendiéndose necesaria la delegación de las funciones, de la Tesorería, para no impedir el normal desarrollo de la Gestión del Gobierno Local, por la presente, y en virtud de lo establecido, en la Legislación arriba mencionada, pasaré a desempeñar dichas funciones y durante el tiempo señalado, Dña. María del Rosario Serrano Ramos, Vocal de Bienestar Social de esta Entidad Local.

Notifíquese esta Resolución al interesado, y publíquese, en la forma legalmente establecida (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia).

Encinarejo, Andalucía a 31 de agosto de 2009.— El Alcalde en funciones, Fdo.: J.A. Arenas Molina.

LA CARLOTA

Núm. 8.873

A N U N C I O

D. Francisco Javier Martín Torres, Alcalde-Presidente en funciones (Resol. 1093 de 07/07/09) del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Decreto de Incoación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayunta-

miento de La Carlota, a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota, pudiendo el interesado alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará la oportuna Resolución.

Número Expte.— Denunciado.— DNI/CIF.— Localidad.— Fecha.— Precepto Infringido

2009 ORCC; Antonio Rivero Quero; 15403706P; Los Silillos (Fuente Palmera); 28/06/09; Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana (Artic:33 Apar:h)

La Carlota, a 25 Agosto de 2009.— El Alcalde en funciones, (Reso. 1093 de 07/07/09), Fdo.: Francisco Javier Martín Torres.

BUJALANCE

Núm. 8.876

Por el Ayuntamiento de Bujalance, se va a establecer una actividad de LÍNEA AEREA Y SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN (25KW) Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 100 C.V.A. PARA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES con emplazamiento en Finca «Paraje de las Chorreras» Polígono 9, parcela 360, (Refª Catastral X: 378; Y: 4.195,5 de este Municipio, según Proyecto Técnico obrante en el expediente de su razón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la finalización de exposición pública del expediente.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance a 1 de septiembre de 2009.— El Alcalde, P.O. firma ilegible.

ALMEDINILLA

Núm. 8.877

A N U N C I O

Formada por la intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.008, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Almedinilla a 2 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo. D. Antonio Cano Reina.

ALGALLARÍN

Núm. 8.883

A N U N C I O

D.ª Magdalena Majuelos Gaitán, en funciones de Secretaría-Intervención Acctal. de la Entidad Local Autónoma de Algallarín, mediante el presente, CERTIFICA:

1. Que la Entidad Local Autónoma de Algallarín, reunido en Pleno el Superior Órgano Colegiado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de Junio de 2009, y en relación al Punto de Orden del Día TERCERO: Aprobación inicial de expte 1/2009 de modificación de créditos, del presupuesto vigente de 2009, tanto en ingresos como en gastos, así como expte extrajudicial de créditos.

Adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

TERCERO: Aprobación inicial de expte 1/2009 de modificación de créditos, del presupuesto vigente de 2009, tanto en ingresos como en gastos, así como expte extrajudicial de créditos.

Por el Sr. Alcalde, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual hace un resumen de la Documentación integrante, presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2009 y Resolución de Alcaldía de fecha 04/06/2009, salida nº 305/2009.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes, los cuales toman cuenta y razón de las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE

Visto el Expediente 01/2009 de Modificación de Créditos del presupuesto vigente de 2009, tanto en ingresos como en gastos;

CONSIDERANDO que según informa el Sr. Interventor, el Expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo. (Base nº 10.3).

Procede aprobar la modificación de las partidas de gastos del presupuesto 2009 siguientes por transferencia de crédito, propuestas en el Expediente y que, en conjunto, son las siguientes:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA				DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	DIFERENCIA
	Cup	Art	Comp	Subcp				
1 Servicios Carácter General	1	0	0	03	Asignación Grupos Políticos	2.000	1.500	500
	1	2	0	00	Funcionarios Retribuciones Básicas	4.387,80	3.914,92	472,88
	1	2	1	00	Funcionarios Retribuciones Complementarias	2.408,50	1472,79	935,71
	1	3	0	00	Personal Laboral Retribuciones Básicas	81.716,00	66.899,01	14.816,99
	1	3	0	01	Personal Laboral Retribuciones Complementarias	37.840,00	42.634,00	+ 4.794,00
	1	3	1	01	Laborales Eventuales	7.000	100,00	6.900,00
	1	4	0	00	Otro Personal: Voluntariado-Universidad	1.000,00	90,00	910,00
	1	4	0	01	Plan de Pensiones	934,90	100,00	834,90
	1	5	0	00	Incentivos Productividad	2.600,00	300,00	2.300,00
	1	5	0	01	Incentivos Gratificaciones	1.000,00	50,00	950,00
	1	6	3	00	Formación Perfeccionamiento Seguridad Social	1.000,00	100,00	900,00
3 Seg.Prot.Pr.Social	1	6	0	00		60.000,00	42.726,64	17.273,36
4 Produ.Bienes.Soc	2	2	6	09	Gastos Diversos	2.000,00	40.000,00	40.000,00

Y para que conste, y su remisión a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de la Corporación, con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el art. 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en Algarrarín (Córdoba), siendo el día 2 de septiembre 2009.— La Secretaria-Interventora Acctal., Magdalena Majuelos Gaitán.— Vº Bº: El Alcalde., Juan Molina Sánchez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 8.964

A N U N C I O

Decreto

Teniendo previsto ausentarme del Municipio, por vacaciones, durante los días 15 al 30 de Septiembre de 2.009, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por medio del presente esta Alcaldía resuelve:

Primero: Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. José Antonio Ramos Córdoba, durante los días 15 al 30 de Septiembre de 2.009 ambos inclusive.

Segundo: Dese cuenta del presente Decreto a la Corporación Municipal, notifíquese al Segundo Teniente de Alcalde, D. José Antonio Ramos Córdoba, y publíquese el correspondiente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.-

En Villanueva del Duque, a 8 de Septiembre de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 8.996

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las ha-

ciendas locales, se expone al público el presupuesto general para el ejercicio de 2009, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos y plantilla de personal es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap. I: Gastos de personal	1.498.678,36
Cap. II: Gastos bienes corrientes y servicios	916.978,49
Cap. III: Gastos financieros	35.000,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	210.000,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. VI: Inversiones reales	1.717.321,49
Cap. VII: Transferencias de capital	11.925,16
Cap. IX: Pasivos financieros	198.000,00
TOTAL:	4.667.350,85

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap. I: Impuestos directos	1.220.000,00
Cap. II: Impuestos indirectos	150.781,00
Cap. III: Tasas y otros ingresos	314.907,53
Cap. IV: Transferencias corrientes	1.251.000,00
Cap. V: Ingresos patrimoniales	62.000,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. VI: Enajenación de inversiones reales ...	517.225,50
Cap. VII: Transferencias de capital	953.436,82
Cap. IX: Pasivos financieros	198.000,00
TOTAL:	4.667.350,85

PLANTILLA DE PERSONAL

A.- FUNCIONARIOS:

Escala-Subescala. Clase	Grupo	Nº Plazas
Secretario-Interventor	A1	1
Técnico Administración General	A1	1
Administrativos	C1	3
Auxiliar Administrativos	C2	1
Policia Local	C1	7
Oficial Albañil	C2	2

B. PERSONAL LABORAL

Limpiadora	C2	2
Oficial Servicio Basura y limpieza Viaria	C2	1
Oficial Albañil	C2	1

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Villafranca de Córdoba a 9 de septiembre de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA

**Dirección General de Hacienda
Órgano de Gestión Tributaria
Departamento de Gestión Tributaria
Núm. 9.026**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución del Titular del Organo de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, han sido aprobados con esta fecha, los Padrones Cobratorios del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS y de la TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE HIGIENE PÚBLICA para aquellos contribuyentes que no tienen suministro de agua con Emacsa, que están constituidos por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidas al ejercicio 2009.

Dichos documentos quedan expuestos a la fiscalización pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Gestión Tributaria sito en calle Capitulares, s/n, en horas de 8'30 a 14'30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la

Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos ó seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local ante referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el plazo de cobro de la referida deuda, comprenderá desde el 21 de septiembre hasta el 23 de noviembre o inmediatos hábiles posteriores. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 10 de septiembre de 2009.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Manuel Zafra Muñiz.

GUADALCÁZAR

Núm. 9.028

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI EXpte 1/2009

Por Acuerdo de Pleno de fecha 8 de mayo de 2009, ha sido Aprobado provisionalmente el Expediente 1/2009 de Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

De conformidad con la legislación vigente, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de quejas reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación.

Transcurrido este tiempo, sin que se presenten reclamaciones al expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Acuerdo provisional se considerará automáticamente Elevado a Definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento

Guadalcazar a 8 de septiembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 9.029

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2.009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en la configuración de la plaza del grupo A2 de la Escala de Administración General de la plantilla de personal que actualmente figura de la siguiente forma:

2. Escala Administración General

Subescala Técnica:

Nº Plazas.- Denominación Puesto.- Grupo.- Nivel.- Situación.
2; Técnico Administración General; A₁; 24; Vacante.
1; Técnico Grado medio; A₂; 23; Vacante.

Subescala Administrativa:

Nº Plazas.- Denominación Puesto.- Grupo.- Nivel.- Situación.
1; Administrativo; C₁; 21; Propiedad.
10; Administrativo; C₁; 20; Propiedad.

Y tras la rectificación del error de hecho detectado, pasará a figurar de la siguiente forma:

2. Escala Administración General

Subescala Técnica:

Nº Plazas.- Denominación Puesto.- Grupo.- Nivel.- Situación.
2; Técnico Administración General; A₁; 24; Vacante.
1; Técnico de Gestión; A₂; 23; Vacante.

Subescala Administrativa:

Nº Plazas.- Denominación Puesto.- Grupo.- Nivel.- Situación.
1; Administrativo; C₁; 21; Propiedad.
10; Administrativo; C₁; 20; Propiedad.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los representantes de los trabajadores así como a los representantes de las secciones sindicales existentes en este Ayuntamiento.

Aguilar de la Frontera a 11 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Patrimonio y Contratación

Oficina de Contratación

(Corrección de error)

Expte.: CONTRATACIÓN/paHM-31/2009

Habiéndose producido un error en la publicación del anuncio núm. 8.613, relativo al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el «PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE ALFONSO XIII Y SU ENTORNO. FASE 2: CALLE ALFONSO XIII-PLAZA DE CA-PUCHINAS», publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 174, de 16 de septiembre de 2009, vengo en subsanar dicho error:

Donde dice:

«2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (598.559'69 €), en cuya cantidad se incluye la correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (82.559'96 €)».

Debe decir:

«2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (527.997'48 €), en cuya cantidad se incluye la correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (72.827'24 €)».

Córdoba, 16 de septiembre de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.